



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura: 2015-9-01-33-P000168

CONSTITUCIÓN DE LA COM-
PAÑÍA WEBMED S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$30,000.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 15,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **VOLKER MEINLSCHMIDT WENT**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; **PABLO RUBEN BAEZ MARRROQUIN**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación empresario; y **HUGO CARLOS LARREA ARGUDO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión abogado. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad el primero, en Quito y Samborondon de tránsito por esta ciudad los restantes respectivamente, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**
NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de e

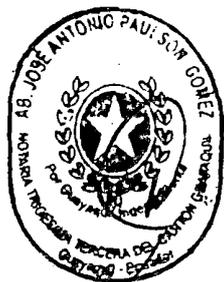


1 turas públicas a su cargo, una por la cual conste
2 la constitución de una sociedad anónima, al tenor
3 de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRI-**
4 **MERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el
5 otorgamiento de esta escritura pública y manifies-
6 tan su voluntad de constituir la compañía **WEB-**
7 **MED S.A.** el señor **VOLKER MEINLSCHMIDT**
8 **WENT**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
9 en el Cantón Guayaquil, por sus propios y persó-
10 nales derechos; el señor **PABLO RUBÉN BÁEZ**
11 **MARROQUÍN**, de nacionalidad ecuatoriana, con
12 domicilio en el Cantón Quito, por sus propios y
13 personales derechos; y, el señor **HUGO CARLOS**
14 **LARREA ARGUDO**, de nacionalidad ecuatoriana,
15 con domicilio en el Cantón Samborondón, por sus
16 propios y personales derechos. **CLAUSULA SE-**
17 **GUNDA:** La Compañía que se constituye mediante
18 este contrato, se regirá por las disposiciones de
19 la Ley de Compañías, las demás normas del de-
20 recho positivo ecuatoriano que le fueren aplica-
21 bles y por el estatuto social que se detalla a con-
22 tinuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-**
23 **PAÑÍA WEBMED S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**
24 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO,**
25 **DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**
26 **PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.** La socie-
27 dad se denomina **WEBMED S.A.** y se regirá por la
28 Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho





1 Positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y el
2 presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OB-**
3 **JETO SOCIAL.** La compañía tendrá como objeto
4 social único: desarrollar, impulsar, promover, pro-
5 veer, arrendar, comercializar, importar y exportar
6 plataformas, sistemas, herramientas y aplicacio-
7 nes tecnológicas destinadas principalmente para
8 la interacción entre pacientes, profesionales, ins-
9 tituciones y demás agentes que intervienen en el
10 sistema de salud. Para el cumplimiento de su ob-
11 jeto social único la Compañía podrá celebrar todo
12 tipo de acto, contrato o negocio jurídico, con in-
13 clusión expresa de actos de importación y expor-
14 tación relacionados con el interés o fin de la so-
15 ciedad, así como todos los que tengan como fina-
16 lidad ejercer los derechos o cumplir con las obli-
17 gaciones derivadas de su existencia y de su acti-
18 vidad. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y NA-**
19 **CIONALIDAD.** El domicilio principal de la Socie-
20 dad es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
21 pudiendo establecer sucursales o agencias en
22 otros lugares del país o del extranjero. Su nacio-
23 nalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO CUARTO:**
24 **PLAZO.** El plazo de duración de la Sociedad es
25 de CIENTO AÑOS contados desde su inscripción en
26 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No-
27 obstante, la Junta General podrá disminuir o
28 prorrogar este plazo de acuerdo a las con



1 niencias sociales previo el cumplimiento de los
2 requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la
3 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL**
4 **CAPITAL.** El capital autorizado de la Compañía
5 es de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,000.00). El capital
7 suscrito de la Compañía es de QUINCE MIL
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-
9 RICA (US\$ 15,000.00), dividido en mil quinientas
10 acciones ordinarias y nominativas de un valor
11 nominal de diez dólares de los Estados Unidos de
12 América (US\$ 10.00) cada una de ellas, numera-
13 das de la cero cero uno a la mil quinientos inclu-
14 sive. Cada acción que se encuentre pagada en la
15 totalidad de su valor dará al accionista el derecho
16 a diez votos en las deliberaciones de la Junta
17 General, caso contrario el voto será en proporción
18 al valor pagado de la acción. Los títulos conten-
19 tivos de las acciones llevarán la firma de dos de
20 los Gerentes de la compañía de forma conjunta.
21 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
23 **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRA-**
24 **CIÓN.-** El gobierno de la Compañía estará a
25 cargo de la Junta General de Accionistas, la mis-
26 ma que constituye su órgano supremo. La admi-
27 nistración de la compañía estará a cargo del
28 Directorio, cuando esté integrado, de un mínimo

1 de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la Compañía, fundamen-
3 talmente para conocer las cuentas, el balance, los
4 informes que presenten los administradores y el
5 comisario, así como el auditor de la compañía;
6 resolver acerca de la distribución de los benefi-
7 cios sociales; aprobar el presupuesto de la com-
8 pañia y cualquier asunto puntualizado en la con-
9 vocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS GE-**
10 **NERALES EXTRAORDINARIAS:** Se reunirán en el
11 domicilio principal de la compañía cuando sea
12 necesario y fueren convocadas legalmente, para
13 tratar los asuntos puntualizados en la convoca-
14 toria. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LAS**
15 **CONVOCATORIAS.-** La Junta General podrá ser
16 convocada indistintamente por al menos dos Ge-
17 rentes o el Directorio en cualquier momento, por
18 la prensa, con indicación del lugar, día, hora y
19 objeto de la reunión, y demás formalidades esta-
20 blecidas en la Ley de Compañías y sus reglamen-
21 tos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS**
22 **JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante lo dispues-
23 to en los artículos anteriores, la junta se enten-
24 derá convocada y quedará válidamente constitui-
25 da en cualquier lugar, dentro del territorio nacio-
26 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que
27 esté presente todo el capital pagado y los asis-
28 tentes, quienes deberán suscribir el acta bajo



1 de dos Gerentes y de un máximo de cuatro Ge-
2 rentes y de los Sub Gerentes cuando estos últi-
3 mos se nombraren. **ARTÍCULO SÉPTIMO: RE-**
4 **PRESENTACIÓN LEGAL.** La representación le-
5 gal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará
6 a cargo de al menos dos Gerentes de la compañía
7 de manera conjunta, con los deberes, atribucio-
8 nes y limitaciones que establecen los estatutos
9 sociales. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA**
10 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OC-**
11 **TAVO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-**
12 **TAS:** Es el órgano supremo de la compañía y está
13 formado por los accionistas legalmente convoca-
14 dos y reunidos. La Junta General deberá estar
15 presidida por un Gerente de la Compañía y ac-
16 tuará como secretario de la misma un segundo
17 Gerente. En la ausencia de éstos la Junta Gene-
18 ral procederá a nombrar al Presidente y Secreta-
19 rio Ad.-Hoc para la sesión de entre los asistentes.
20 A las Juntas Generales concurrirán los accionis-
21 tas personalmente o por medio de representantes,
22 en cuyo caso la representación se conferirá por
23 escrito y con carácter especial para cada junta,
24 salvo que el representante ostente poder general
25 legalmente conferido. **ARTÍCULO NOVENO.- LAS**
26 **JUNTAS ORDINARIAS:** La Junta General se re-
27 unirá ordinariamente por lo menos una vez al año
28 en el domicilio principal de la Compañía, de





1 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
2 celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **TERCERO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de insta-
4 lación para constituir la Junta General, sea or-
5 dinaria o extraordinaria, es de por lo menos
6 el cincuenta y un por ciento del Capital Social
7 pagado, presente o representado, cuando se trata
8 de primera convocatoria. La Junta General se re-
9 unirá en segunda convocatoria, la que no podrá
10 demorarse más de treinta días de la fecha fijada
11 para la primera reunión, con el número de accio-
12 nistas presentes, debiendo expresarse así en la
13 convocatoria. En los casos referidos en el artícu-
14 lo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
15 deberá contarse con el quórum que se establece
16 en dicho artículo en segunda y tercera convoca-
17 toria respetándose el quorum reforzado previsto en
18 este artículo para la primera convocatoria.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS RESO-**
20 **LUCIONES.** Salvo disposición en contrario de la
21 Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se
22 tomarán por simple mayoría de votos del capital
23 pagado concurrente. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA**
26 **JUNTA GENERAL.** Son atribuciones de
27 Junta General: A) Nombrar y remover a los
28 rentes de la Compañía, a los Subgerentes de



1 compañía, al Comisario de la Compañía; y de ser
2 el caso a los Auditores Externos y fijar sus retri-
3 buciones y honorarios; **B)** Nombrar, cuando a su
4 criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera,
5 un Directorio de conformidad con el estatuto so-
6 cial de la Compañía, correspondiéndole a la Junta
7 General la designación y libre remoción de los di-
8 rectores, principales y suplentes, fijarles su retri-
9 bución, y conocer y resolver sobre su renuncia;
10 **C)** Interpretar en forma obligatoria los presentes
11 estatutos; **D)** Acordar cambios sustanciales en
12 el giro de los negocios sociales, reformando
13 consecuentemente, los artículos pertinentes del
14 estatuto de la sociedad; **E)** Conocer anualmente
15 sobre las cuentas, los balances, los informes que
16 presentaren los administradores, y comisario, y
17 dictar las resoluciones correspondientes; y de ser
18 el caso conocer de igual modo los informes de los
19 Auditores Externos; **F)** Resolver acerca de la
20 distribución o destino de los beneficios sociales
21 así como sus normas de reparto, de la formación
22 de la Reserva Legal y la constitución, en caso ne-
23 cesario, de una o más reservas facultativas; **G)**
24 Resolver acerca de la fusión, escisión, transfor-
25 mación, reforma de estatutos sociales y aumentos
26 de capital social de la Compañía; **H)** Conocer y
27 resolver sobre la disolución voluntaria anticipada
28 de la Compañía y designación del o los liquidado-



1 res; I) Delegar al Directorio todo aquello que
2 considere y que no le sea atribuido de manera
3 privativa a la Junta General por la ley; J) Autori-
4 zar a los administradores que ejercen la repre-
5 sentación legal de la Compañía, para que actuan-
6 do de forma conjunta celebren toda clase de con-
7 tratos que impliquen la enajenación, transferen-
8 cia, pignoración, arrendamiento, concesión o
9 cualquier otro tipo de contratos que de cualquier
10 manera limiten o afecten el dominio de los bienes
11 sociales de la Compañía, siempre que sean estos
12 bienes inmuebles o inversiones propias de la
13 Compañía, tales como acciones y participaciones
14 de que sea propietaria en otras sociedades; K)
15 Las demás atribuciones que en virtud de los esta-
16 tutos sociales de la Compañía correspondan al
17 Directorio, en caso de no estar integrado; y, L)
18 Las demás contenidas en la ley y en el presente
19 estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTO-**
20 **RIO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El Directorio,
21 cuando sea integrado, será el máximo organismo
22 administrativo de la Compañía; estará presidido
23 por el miembro que sea elegido de entre los asis-
24 tentes a la sesión, y de igual forma actuará como
25 Secretario quien sea elegido de entre los asisten-
26 tes a la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**
27 **INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio
28 se integrará, cuando así lo resuelva la Junta



1 neral de Accionistas, y estará conformado por
2 tres Directores Principales, y cada uno de los Di-
3 rectores Principales tendrá un Director Suplente.
4 Los Directores, Principales o Suplentes, quienes
5 podrán ser accionistas y/o administradores o no
6 de la Compañía, durarán dos años en funciones,
7 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para la
8 designación de los Directores, tanto Principales
9 como Suplentes, por parte de la Junta General,
10 por cada accionista o grupo de accionistas que
11 representen el veinte por ciento del capital social
12 de la Compañía se tendrá derecho a la designa-
13 ción de un Director Principal y el correspondiente
14 Director Suplente, así él o los accionistas que por
15 si solos no completen el porcentaje del veinte por
16 ciento para tal designación, podrán agruparse en-
17 tre sí para completar porcentaje indicado.-

18 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**
19 **DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones

20 del Directorio: **A)** Establecer los lineamientos y
21 los planes de desarrollo empresarial de la Com-
22 pañía; **B)** Fijar las políticas y directrices adminis-
23 trativas de la Compañía e instruir al respecto a
24 sus personeros y funcionarios. Para tal efecto,
25 tiene amplias facultades para dictar reglamentos
26 internos administrativos, cuyo cumplimiento será
27 obligatorio para los funcionarios, administradores
28 y empleados de la Compañía; **C)** Actuar como or



1 ganismo de control, para cuyo efecto podrá solici-
2 tar en cualquier momento los informes que con-
3 sidere pertinentes a los Administradores y Direc-
4 tores, respecto de las funciones y áreas a su car-
5 go; **D)** Conocer todos los asuntos que sometan a
6 su consideración cualquiera de sus miembros y
7 los Administradores de la Compañía; y, **E)** Las
8 demás atribuciones que le sean delegadas por la
9 Junta General y las que establecen los estatutos
10 sociales de la Compañía. En caso de no estar in-
11 tegrado el Directorio, las atribuciones de dicho
12 organismo corresponderán a la Junta General.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SESIONES DEL**
14 **DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá, ordina-
15 riamente, una vez cada semestre, y extraordina-
16 riamente, cuando lo convoque al menos dos Ge-
17 rentes de forma conjunta o a pedido expreso de
18 dos Directores Principales conjuntamente, pu-
19 diendo reunirse en cualquier lugar del país o del
20 extranjero.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONVOCA-**
21 **TORIAS A DIRECTORIO.-** Las convocatorias para
22 las reuniones del Directorio se harán por cual-
23 quier medio, y con seis días calendario de antici-
24 pación por lo menos al día de la reunión. Para la
25 instalación de las sesiones del Directorio siempre
26 se requerirá la concurrencia de por lo menos tres
27 de sus miembros; en caso de ausencia o excusa
28 de un Director Principal será reemplazado por



1 Director Suplente correspondiente. No obstante lo
2 anterior, no se requerirá de convocatoria previa
3 para sesionar, y el Directorio quedará válidamen-
4 te constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando
5 se encuentren presentes la totalidad de los Direc-
6 tores Principales o sus correspondientes Suplen-
7 tes, y estén de acuerdo por unanimidad en sesio-
8 nar. Las resoluciones y acuerdos del Directorio
9 serán tomados por mayoría simple y constarán en
10 actas suscritas por el Presidente y el Secretario,
11 o por quienes hayan actuado en su reemplazo, y
12 todos los Directores presentes en la sesión, bajo
13 sanción de nulidad. Cada Director tendrá derecho
14 a un voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE**
15 **LOS DIRECTORES.** Los Directores, Principales y
16 Suplentes, serán designados por la Junta General
17 de conformidad con los estatutos sociales, quie-
18 nes podrán ser accionistas y/o administradores o
19 no de la Compañía, y durarán dos años en el
20 ejercicio de sus funciones. Dentro de sus funcio-
21 nes, el Directorio podrá delegar o encargar a los
22 Directores Principales cumplir con las funciones,
23 gestiones de control, supervisión, dirección,
24 orientación, asesoría y representación en las dife-
25 rentes áreas en que la Compañía emprenda acti-
26 vidades de conformidad a su objeto social. El Di-
27 rector, en el cumplimiento de las funciones que le
28 sean delegadas por el Directorio, será responsa-



1 ble ante dicho organismo y la Compañía, debien-
2 do presentar los correspondientes informes con la
3 periodicidad que en cada caso fije el Directorio.
4 En caso de ausencia temporal de un Director
5 Principal será reemplazado por su respectivo Di-
6 rector Suplente, de haberse designado. En caso
7 de ausencia definitiva de un Director Principal,
8 quedará principalizado el respectivo Director Su-
9 plente, quien asumirá la función de Director Prin-
10 cipal desde el momento de verificada tal ausen-
11 cia, por el período que haya faltado cumplir a
12 quien reemplaza, debiendo a su vez, la Junta Ge-
13 neral designar un nuevo Director Suplente,
14 igualmente, por el período que haya faltado por
15 cumplir a quien sea reemplazado.- **CAPÍTULO**
16 **QUINTO: DE LOS GERENTES, SUBGERENTES Y**
17 **DEL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los Gerentes de la
19 compañía quienes podrán ser accionistas o no,
20 durarán cinco años en el ejercicio de sus funcio-
21 nes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS GE-**
23 **RENTES.-** Son atribuciones de los Gerentes: **A)**
24 **Ejercer la representación legal, judicial y extraju-**
25 **dicial de la sociedad con el consenso de al menos**
26 **dos Gerentes de la compañía actuando de forma**
27 **conjunta, con los deberes, atribuciones y limi-**
28 **ciones que establecen los Estatutos Sociales**



1 tendrá poder amplio y suficiente para administrar,
2 organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la
3 sociedad, y para realizar en nombre de ella toda
4 clase de gestiones, actos y contratos con excep-
5 ción de aquellos que fueren extraños al contrato
6 social, de aquellos que pudieren impedir que la
7 sociedad cumpla sus fines, y todo lo que impli-
8 que el quebrantamiento del ordenamiento jurídico
9 vigente y del orden público; **B)** En el ejercicio de
10 sus funciones, los Gerentes están plenamente fa-
11 cultados, sin autorización previa del Directorio y/o
12 de la Junta General según sea el caso, para la
13 celebración de toda clase de contratos que impli-
14 quen la contratación y renovación de obligaciones
15 crediticias y otras facilidades financieras para la
16 Compañía; **C)** Actuar como Presidente en la se-
17 siones de Junta General de Accionistas; **D)** Ac-
18 tuar como Secretario en las sesiones de Junta
19 General de Accionistas; y, **E)** Las demás que es-
20 tablezcan estos estatutos, la Junta General y la
21 ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS**
22 **SUBGERENTES.-** El Directorio, de establecerse y
23 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía
24 lo requiera, podrá nombrar uno o más Subge-
25 rentes, los mismos que durarán cinco años en sus
26 funciones y tendrán las facultades internas, que
27 el Directorio les asigne, debiendo constar en sus
28 respectivos nombramientos. Los Subgerentes,



1 accionistas o no de la compañía, no podrán ejer-
2 cer la representación legal de la sociedad.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Constituye cau-
4 sal de remoción de los Subgerentes el criterio de
5 reducción numérica de tales cargos o supresión
6 de ellos adoptado por el Directorio de establecer-
7 se, en forma discrecional y en función de la con-
8 veniencia orgánica administrativa de la sociedad.

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISA-**
10 **RIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
11 que durará un año en el ejercicio de su cargo,
12 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
13 atribuciones son las señaladas por la Ley.-

14 **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERA-**
15 **LES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA**

16 **LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo me-
17 nos con el porcentaje establecido en la Ley, de
18 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
19 económico, hasta completar el porcentaje mínimo
20 establecido por la Ley de Compañías.-

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBICIÓN O DES-**
22 **TINO DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el ba-

23 lance y estado de pérdidas y ganancias del ejer-
24 cicio económico respectivo y, después de practi-
25 cadas las deducciones necesarias para la forma-

26 ción de la reserva legal, de las reservas especi-
27 les y otras que correspondieren o hayan sido de
28 sueltas por la Junta General, el saldo de utili-



1 des líquidas será distribuido o destinado en la
2 forma que resuelva la Junta General de Accionis-
3 tas de conformidad con lo que establece la Ley de
4 Compañías. Las utilidades de la Compañía se
5 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
6 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLU-**
7 **CIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá
8 anticipadamente por las causas determinadas en
9 la Ley de Compañías; en tal caso entrará en li-
10 quidación que estará a cargo de al menos dos
11 Gerentes de forma conjunta hasta que se inscriba
12 el nombramiento del o los liquidadores, de acuer-
13 do a las disposiciones legales pertinentes. **AR-**
14 **TÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** En todo lo que no
15 se encuentre pactado en éstos estatutos sociales,
16 la sociedad se sujetará a lo previsto en las Le-
17 yes de la República.- **CLAUSULA TERCERA:**
18 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los accionistas
19 fundadores declaran bajo juramento lo siguiente:
20 **Uno.-** Que han suscrito un total de MIL QUINIEN-
21 TAS ACCIONES, ordinarias y nominativas de un
22 valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTA-
23 DOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.00) cada
24 una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con
25 que se constituye la compañía WEBMED S.A., es
26 de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 15,000.00), el mismo
28 que pagará en numerario y será depositado en





1 una cuenta del sistema financiero una vez consti-
2 tuida la compañía de acuerdo al siguiente detalle:

3 a) El señor VOLKER MEINLSCHMIDT WENT de

4 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y per-

5 sonales derechos ha suscrito QUINIENTAS accio-

6 nes ordinarias y nominativas de DIEZ dólares de

7 los Estados Unidos de América cada una y pagará

8 el cincuenta por ciento del valor de cada una de

9 ellas, esto es, la suma de DOS MIL QUINIENTOS

10 dólares de los Estados Unidos de América (US\$

11 2,500.00); b) El señor PABLO RUBÉN BÁEZ

12 MARROQUÍN, de nacionalidad ecuatoriana, por

13 sus propios y personales derechos ha suscrito

14 QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas

15 de DIEZ dólares de los Estados Unidos de Améri-

16 ca cada una y pagará el cincuenta por ciento del

17 valor de cada una de ellas, esto es, la suma de

18 DOS MIL QUINIENTOS dólares de los Estados

19 Unidos de América (US\$ 2,500.00); y, c) El señor

20 HUGO LARREA ARGUDO de nacionalidad ecua-

21 toriana, por sus propios y personales derechos ha

22 suscrito QUINIENTAS acciones ordinarias y nomi-

23 nativas de DIEZ dólares de los Estados Unidos de

24 América cada una y pagará el cincuenta por cien-

25 to del valor de cada una de ellas, esto es, la su-

26 ma de DOS MIL QUINIENTOS dólares de los E

27 tados Unidos de América (US\$ 2,500.00).

28 accionistas se comprometen a cubrir el saldo

COSS
50%

COSS
50%

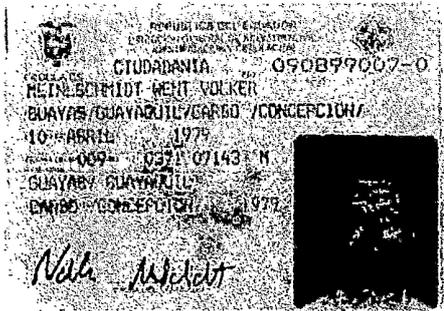
COSS
50%

COSS
50%

COSS
50%



1 las acciones suscritas en el plazo de dos años,
2 contados a partir de la inscripción de la escritura
3 de constitución de la Compañía en el Registro
4 Mercantil. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en
5 forma unánime acuerdan designar como GEREN-
6 TES de la compañía a los señores **VOLKER**
7 **MEINLSCHMIDT WENT, PABLO RUBÉN BÁEZ**
8 **MARROQUÍN, HUGO CARLOS LARREA ARGUDO**
9 por el plazo de CINCO años y con los deberes,
10 atribuciones y limitaciones que para cada cargo
11 establece el presente Estatuto en el artículo
12 VIGÉSIMO TERCERO, por lo que conjuntamente
13 con esta escritura se presentarán los pertinentes
14 nombramientos para su inscripción y registro en
15 el Registro Mercantil de Guayaquil. Los accionis-
16 tas autorizan a los abogados Alex Negrete Izurie-
17 ta, Catherine Torres Ramírez y Alexandra Castro
18 Vargas para que realicen, conjunta o individual-
19 mente, todos los trámites necesarios para la
20 constitución de la Compañía. Agregue usted se-
21 ñor Notario las demás formalidades pertinentes
22 para la plena validez de esta escritura pública.
23 (Firmado) Alexandra Castro Vargas, Abogada.-
24 Matrícula número cero nueve- dos mil once- sete-
25 cientos cincuenta. Foro de Abogados.- **HASTA**
26 **AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura
27 pública.- Quedan agregados para que formen par-
28 te integrante de esta escritura todos los documen-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0281 **0908990070**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MEINLSCHMIDT WENT VOLKER

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAGUIL		6
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA LISTA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAGUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 78 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2086, publicado en el Registro Oficial nº 564 del 12 de Abril de 1973, DOY FE que la fotocopia precedente, compuesta de 1 (foja/s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, **03 FEB 2015** de

[Signature]

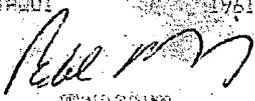
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO XXXIII



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1001289865

BAEZ MARROQUIN PABLO RUBEN
 INBARRERA/ANTONIO ANTE/ATUNTAGUI
 05 NOVIEMBRE 1961
 No. 001-1 0178 00349 M
 INBARRERA/ANTONIO ANTE
 ATUNTAGUI 1961




EL CANTON GUAYAS
 VARELA BAEZ
 HIPATIA CECILIA FUENTE J
 CHIFFREBARTO

REGISTRARIA
 PABLO RUBEN BAEZ
 TERESA MARROQUIN
 QUITO 10/06/2004
 10/04/2015

REN 1061824




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 1001289865

008 - 0072 Cedula
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 BAEZ MARROQUIN PABLO RUBEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA 1
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ,
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2336, publicado en el Registro Oficial 19564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de [1] (foja/s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado,

Guayaquil, 03 de FEB 2015 de

[Signature]
 DR. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO XXXIII



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

218
 218 - 0107
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1706353206
 CÉDULA
LARREA ARGUDO HUGO CARLOS

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TAROMI	1
QUAYAQUIL	PAROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 170635320-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA ARGUDO HUGO CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS QUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-02-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
DANIELA KATHERINE LAMNICA CHOCCA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V44484444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA HUGO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARGUDO ELISE LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2012-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-08

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO TIGESINA TERCERO DEL CANTON QUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Orgánica, reformada mediante Decreto Supremo 2015, publicado en el Registro Oficial 19534 del 12 de Abril de 1973, L.O. 15, que la fotocopia precedente, compuesta de 1 (ojal) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 03 FEB 2015 de

[Firma]
 AB, JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO XXXXX





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2015 11:32 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7681829
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706353206 LARREA ARGUDO HUGO CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **WEBMED S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/03/2015 11:32 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



18/02/2015 4.01 PM



1 tos pertinentes para la validez de esta escritura.
2 **LEIDA** esta escritura pública de constitución de
3 compañía, de principio a fin, por mí, el Notario,
4 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprue-
5 ban en todas sus partes, se afirman y ratifican en
6 su contenido y la suscriben en unidad de acto,
7 conmigo el Notario. DOY FE.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Nm Mw
VOLKER MEINLSCHMIDT WENT

C.C. No. *090899007-0* C.V. No. *015-0287*

Pablo Baez
PABLO RUBEN BAEZ MARROQUIN

C.C. No. *1001289865* C.V. No. *008-0072*

Hugo Larrea
AB. HUGO CARLOS LARREA ARGUDO

C.C. No. *1706353206* C.V. No. *218-0107*

EL NOTARIO

José Antonio Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Sector

1 gó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO
2 TESTIMONIO que sello y firmo en catorce fojas,
3 en la ciudad de Guayaquil, el tres de febrero del
4 dos mil quince.-

5 EL NOTARIO,

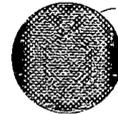
6 *[Handwritten signature]*
7
8 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Faint handwritten text]

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:9.037
FECHA DE REPERTORIO:23/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:15:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. ~~Escritura pública, que contiene la~~ **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **WEBMED S.A.**, de fojas **14.539 a 14.567**, Registro Mercantil número **731**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **WEBMED S.A.**, a favor de **PABLO BAEZ MARROQUIN**, de fojas **6.745 a 6.747**, Registro de Nombramientos número **2.248**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **WEBMED S.A.**, a favor de **HUGO CARLOS LARREA ARGUDO**, de fojas **6.748 a 6.750**, Registro de Nombramientos número **2.249**.
4. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **WEBMED S.A.**, a favor de **VOLKER MEINLSCHMIDT WENT**, de fojas **6.751 a 6.753**, Registro de Nombramientos número **2.250**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

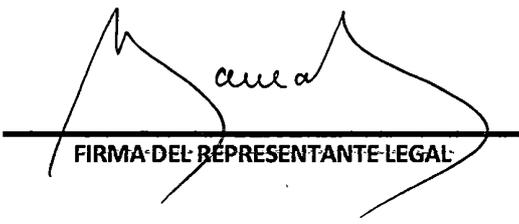
Guayaquil, 24 de febrero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1064615

CP 701230

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		WEBMED S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. PEDRO MENENDEZ GILBERT	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: PUERTO SANTA ANA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORREON	OFICINA No.: 103	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2075100	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: hlarrea@larreayortiz.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: X 0999422987	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al edificio Sotavento.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Hugo Carlos Larrea Argudo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170635320-6			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

SEÑORA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

Hugo Carlos Larrea Argudo, por los derechos que represento de la compañía WEBMED S.A., ante usted respetuosamente manifiesto y solicito:

Que en virtud de la escritura de constitución de la compañía WEBMED S.A., que se otorgó con fecha 3 de Febrero de 2015 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de Febrero de 2015, sírvase otorgarnos número de expediente de la compañía antes mencionada.

Adjunto a la presente sírvase encontrar los documentos habilitantes correspondientes.

Atentamente,



Alexandra Castro

Guayaquil, 9 de Marzo de 2015

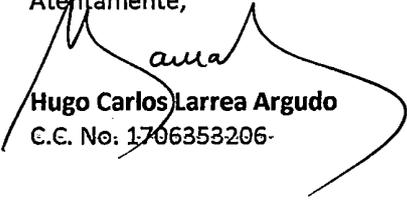
Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Hugo Carlos Larrea Argudo y Andrés Emilio Ortiz Herbener, por los derechos que representamos de la compañía **LARREA Y ORTIZ & CIA., SOCIEDAD DE ABOGADOS CIA. LTDA.** en nuestra calidad de GERENTES, con Registro Único de contribuyentes No. 0992297921001, declaramos que nuestra representada ha cedido de forma gratuita el uso de la oficina ubicada en Av. Pedro Menéndez Gilberto, Puerto Santa Ana, edificio Torreón, oficina 103 a favor de la compañía **WEBMED S.A.**, debidamente representada por sus Gerentes, los señores **Hugo Carlos Larrea Argudo y Volker Meinschmidt Went**, para que pueda ejercer su actividad económica.

Agradeciéndolo la atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,


Hugo Carlos Larrea Argudo
C.C. No: 1706353206


Andrés Emilio Ortiz Herbener
C.C. 0909393654



Eléctrica de Guayaquil
 CNEI EP: Cda. Kennedy, Norte,
 Av. Nohim Isolas B. Y Miguel H.
 Alvarar, #67-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONTX, Piso 4, Of. 401
 RUC: 0 9 6 8 5 9 9 0 2 0 0 0 1

148-001-002934265
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 29/09/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 No. de Control: 135063808-K7
 Valor a pagar: 349.53
 Fecha de Emisión: 07/02/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1350638-8 LARREA Y ORTIZ & CIA. SOCIEDAD DE ABOGADOS CIA.LTD
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401350638 Cédula / R.U.C.: 0992297921001
 Dirección servicio: AV.P.MENENDEZ GILBER PS#1 EDIF#5 1 103 EL TORREON-OF#103 PUERTO SANTA ANA
 Plan/Geocódigo: 81 98-01-025-0660 Tarifa: 728-Comercial con DM,BFP,FC (Baja Tension-Trafo propio)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1269115-ITR-DP Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 07/01/2015 Hasta: 06/02/2015 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

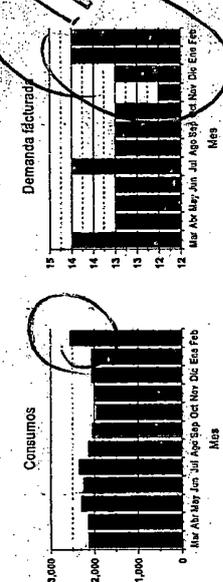
VALOR CONSUMO: 234.60
 DEMANDA 56.77
 COMERCIALIZACION 7.07
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 296.44
 SERV. ALUMBRADO PUB. 14.85
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 14.85
 TOTAL SE Y AP (1): 313.29

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	18502.00	16002.00	2500	kWh	234.6
Demanda 18h00 - 22h00	13.45	14	14	kW	56.77
Máxima			14	kW	7.07
Máxima en pico			14	kW	0.00
Demanda Cliente			14	kW	0.00

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	50	kWh
Demanda	0	kW

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
 TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1350638-8 LARREA Y ORTIZ & CIA. SOCIEDAD DE ABOGADOS CIA.LTD
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401350638 Cédula / R.U.C.: 0992297921001
 Dirección servicio: AV.P.MENENDEZ GILBER PS#1 EDIF#5 1 103 EL TORREON-OF#103 PUERTO SANTA ANA
 Plan/Geocódigo: 81 98-01-025-0660 Tarifa: 728-Comercial con DM,BFP,FC (Baja Tension-Trafo propio)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio



148-001-002934265
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 29/09/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 No. de Control: 135063808-K7
 Valor a pagar: 349.53

Estimado Cliente: le invitamos a registrar su número de cédula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, ingresando a www.electricaguayaquil.gob.ec

CONTRIBUYENTE ESPECIAL SEGUN RESOLUCIÓN #65 del 17 de Marzo del 2009
 Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

148-001-002934265
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 29/09/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 No. de Control: 135063808-K7
 Valor a pagar: 349.53
 Fecha de Emisión: 07/02/2015

SUMINISTRO: 1350638-8 LARREA Y ORTIZ & CIA. SOCIEDAD DE ABOGADOS CIA.LTD
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401350638 Cédula / R.U.C.: 0992297921001
 Dirección servicio: AV.P.MENENDEZ GILBER PS#1 EDIF#5 1 103 EL TORREON-OF#103 PUERTO SANTA ANA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO SUSTENTO LEGAL
 IMPUESTO BOMBEROS Ley de Defensa Contra Incendios
 TASA RECOLECCIÓN BAS Ordenanza Municipal

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(4):
 Valores Pendientes (2):
 Recaudación Terceros (3):
 TOTAL (1 + 2 + 3):

Pagar hasta: 23/02/2015
 015-271-001-000107
 20/02/2015 13:51
 135063808-K7
 349.53
 FC=298.77

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR
 015-271-001-000107

Yamilah

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/MAR/2015 15:14:02

Usu: omontalvan

OPR



Remitente: No. Trámite: 8516 - 0
HUGO LARREA

Expediente: ~~7681829~~

RUC: 701230

Razón social:

WEBMED S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO, COPIA
DESERVICIO BASICO . CARTA DE CESION DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	67
--	----